MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@gmail.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0732/2022.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2022 "REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 03 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN con ID 413591. ----------

VISTO

El dictamen de fecha 20 de mayo del 2022, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2022 " REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 03 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN con ID 413591. ----------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa C.A. CONSTRUCTORA DE HERMELINDA ARRUA LOPEZ con RUC. 2.962.783-4 para la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2022 "REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 03 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN con ID 413591. ----------**

Que, la oferta presentada por la empresa, C.A. CONSTRUCTORA DE HERMELINDA ARRUA LOPEZ con RUC.2.962.783-4 cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2022, para el **Objeto del Gasto 521-30-03** recursos **FONACIDE** para la "CONSTRUCCIONES a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 en su *Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA INTENDENCIA

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. Subrayado nuestro caso. Por lo tanto consideramos que debemos acogernos a esta excepción por que el proceso del Llamado a Licitación se realizó cumpliendo con todas medidas legales pertinente del caso, se agotó todas las instancias administrativas necesarias y se dio la posibilidad y/u oportunidad a todos potenciales oferentes a que se presente como oferente en el llamado en cuestión, por lo tanto ante la falta de interés de potenciales oferentes y ante el cumplimiento de los requisitos legales consideramos correcto acogernos a esta excepción.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO N 03/2022 a la firma C.A. CONSTRUCTORA DE HERMELINDA ARRUA LOPEZ con RUC.2.962.783-4 denominada **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA 03/2022 "REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 03 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN con ID 413591.** Por un monto total de **209.537.074 (Doscientos nueve millones quinientos treinta y siete mil setenta y cuatro guaraníes). ----------**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. ----------

PERLA RAMONA ACUÑA
Secretario General

PEDRO ELIO VILAGRA ESTECHE
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
JUNTA MUNICIPAL 2.021-2.025
Honestidad y Buena Administración
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay – Telef. (0213) 270 407
E-mail: muniedelira@hotmail.com

RESOLUCIÓN J.M Nº 48/2022

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA C.A CONSTRUCTORA DE HERMELINDA ARRUA LOPEZ CON R.U.C. 2.962.783-4 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2022 ´´REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 03 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN DE EDELIRA KM. 30 ´´ CON ID 413591, POR LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, DEL RUBRO FONACIDE. ----------

EDELIRA, 25 de Mayo de 2022.-

VISTO: El dictamen de fecha 20 de mayo del 2022.expedido por el Comité Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el llamada a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2022 ´´ REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 03 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN DE EDELIRA KM. 30 ´´ CON ID 413591, POR LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, DEL RUBRO FONACIDE. ----------

CONSIDERANDO: Conforme Establece la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Art. 36 «*DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL*». Inc. "b", "*Autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones*". Que, reúnen las documentaciones requeridas para su aprobación. Y, teniendo en cuenta lo resuelto por los Legisladores en Sesión Ordinaria., según Consta en **Acta Nº 61/2022**. Por tanto y a mérito de lo expuesto. ----------

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR: LA ADJUDICACION A LA FIRMA C.A CONSTRUCTORA DE HERMELINDA ARRUA LOPEZ CON R.U.C. 2.962.783-4 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2022 ´´REPARACIÓN DE UN BLOQUE DE 03 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN DE EDELIRA KM. 30 ´´ CON ID 413591, POR LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, DEL RUBRO FONACIDE. ----------

Art.2º: DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art.3º: COMUNICAR: a donde corresponda, publicar y Cumplido Archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Andrea Centurión F.
Lic. Andrea Centurión
Secretaria Junta Municipal

Ing. Aida Giménez
Presidenta Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNICAR Y CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Perla Acuña Villagra
Secretaria General

Señor Pedro Elio Villagra
Intendente